

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CORREO
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2018

25.619



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1720-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles ubicados en calle Av. España y Lateral de Av. de Circunvalación, Departamento Capital, que se identifican a continuación:

- a) Parcela Nomenclatura Catastral N° 01-61-525-103, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 6691-F° 91-T° 67, Departamento Capital, año 1983; superficie a expropiar de 3 ha 6.895,93 m².
- b) Parcela Nomenclatura Catastral N° 01-61-495130, Fracción 2, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 6691- F° 91-T° 67, Departamento Capital, año 1983; superficie a expropiar de 877,34 m².

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles descriptos en el Artículo 1°, serán destinados a la creación de un complejo de seguridad, como área circundante inmediata e integrada al Centro de Operaciones Policiales de la Provincia, para la instalación de equipamiento, infraestructura y servicios.

ARTÍCULO 3°.-La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de elaborar la mensura de los inmuebles afectados a expropiación según Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.-El trámite judicial de expropiación consecuencia de esta Ley, se tramitará por las normas del Proceso Urgente, de conformidad con lo que establece el Artículo 30 de la Ley N° 1000-A. Ello, en consideración a que la consecución de los inmuebles y el emprendimiento de la obra del Centro de Operaciones Policiales de San Juan, requiere rápida concreción, pues ello estará directamente ligado a la modificación de gran envergadura de la estructura vial que se encuentra en plena ejecución y que, entre otras funciones a cumplir, resolverá las posibles vías de acceso al Centro de Operaciones de San Juan y del complejo integrado con las dependencias que hacen al sistema integrado de seguridad ciudadana de la Provincia de San Juan, permitiendo la interconexión con calles Av. España, Guillermo Marconi y por ellas

a Av. de Circunvalación, debiendo realizarse todo en razonable armonía.

ARTÍCULO 5°.- Para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, teniendo en cuenta el monto indemnizatorio que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los siete días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1720-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 08 de Febrero del 2018.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Infraestructura y

Servicios Públicos

LEY N° 1722-M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto fomentar la Actividad Emprendedora Minera en la Provincia de San Juan y su expansión nacional e internacional, así como la generación de capital emprendedor.

ARTÍCULO 2°.-A los fines de la presente Ley se entiende por Actividad Emprendedora Minera a cualquier actividad minera desarrollada en la Provincia de San Juan por personas humanas o jurídicas que inviertan en proyectos mineros nuevos o en etapas tempranas o iniciales de desarrollo.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, se establece la creación del Fondo Provincial de Incentivos a Emprendedores Mineros, el que se conformará como un fideicomiso mixto de administración o financiero con los alcances y limitaciones establecidos en la presente Ley y su reglamentación.



ARTÍCULO 4°.- El Fondo tendrá por objeto realizar inversiones en actividades emprendedoras mineras a través de participaciones societarias y otras formas de participación o inversiones en proyectos nuevos o que se encuentren en etapas iniciales de desarrollo, conforme los criterios establecidos en el Artículo 7° de la presente Ley y la reglamentación que se dicte oportunamente.

ARTÍCULO 5°.-El Fondo contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, provenientes de:

- a) todo aporte, subsidio o transferencia que, en virtud de aportes ordinarios o extraordinarios, provenientes de organismos y entes públicos o privados, se reciban para el cumplimiento de la presente Ley;
- b) legados o donaciones.
- c) fondos que se puedan generar o recuperar, como consecuencia de la ejecución del objeto del Fondo;
- d) rentas, intereses y beneficios de los activos del Fondo.

Los bienes de este Fondo, en ningún caso serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos, o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realizan.

ARTÍCULO 6°.- Podrán ser fiduciarios: la Provincia de San Juan, Estado Nacional, Provincial o Municipal, organismos y entes públicos y privados, personas humanas, personas jurídicas y todo aquel que muestre interés y cumpla con las condiciones legales establecidas.

ARTÍCULO 7°.- Serán beneficiarios toda persona jurídica y humana que realice actividad emprendedora minera conforme la presente Ley y cumpla con los siguientes criterios de elegibilidad, sin perjuicio de los que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley:

- a) Poseer un Plan de Negocios con su correspondiente flujo de fondos, en los que incluya el mayor porcentaje de compra local y creación de empleo local;
- b) Emprendimientos (en desarrollo o por iniciar) susceptibles de valuación pecuniaria.

ARTÍCULO 8°.-Al momento de seleccionar los beneficiarios del Fondo, se deberá priorizar la inversión en emprendimientos mineros que maximicen los beneficios económicos y sociales para la Provincia. Los trámites administrativos requeridos para la aplicación de esta Ley, serán gratuitos para los emprendimientos mineros beneficiarios del Fondo.

ARTÍCULO 9°.-La Actividad Emprendedora Minera

que se refiere la presente Ley contará con un régimen de exención de los impuestos a los Ingresos Brutos y Sellos.

A tal fin, el Poder Ejecutivo tramitará la sanción de las normas pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 10°.- El Fondo creado por la presente Ley tendrá un aporte constitutivo de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000), que integrarán el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Poder Ejecutivo, organismos y entes públicos, y quedará conformado en la medida que lo determine la reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 11°.- El fondo deberá mantener una participación conforme al Artículo 4° de la presente Ley, acorde a los que técnica, económica, y financieramente sea más conveniente al desarrollo de cada emprendimiento; asimismo, queda facultado a transferir su participación cuando los mencionados emprendimientos sean viables técnica, económica y financieramente o en su caso, ante una propuesta de adquisición proveniente de inversores privados; conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- El fondo será administrado y gestionado por la autoridad de aplicación, conforme la presente Ley, la reglamentación que en consecuencia se dicte y toda otra norma que le resulte aplicable

ARTÍCULO 13°.-La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 14°.-La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 15°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los siete días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1722-M, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 08 de Febrero del 2018.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador
“ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería



LEY N° 1723-M
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y
FOMENTO

ARTÍCULO 1°.- Créase en la Provincia de San Juan un Régimen de Promoción y Fomento de la Actividad Minera compuesto de incentivos retornables de los pagos de impuestos nacionales y exenciones totales de impuestos provinciales aplicables a la etapa de exploración de los proyectos con potencial geológico minero. Para el caso de las etapas subsiguientes y hasta la entrada en producción de los proyectos, las exenciones serán parciales y determinadas por vía reglamentaria. La presente Ley tiene por objeto fomentar la actividad productiva en la Provincia de San Juan, crear nuevas fuentes de actividad económica y empleo genuino promoviendo el desarrollo desde la actividad minera definida como política de Estado.

CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN
FISCAL

ARTÍCULO 2°.- El régimen creado en el Artículo 1° será especial y transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en proyectos productivos que requieran inversiones en exploración como condición para pasar a la etapa de explotación (construcción y desarrollo).

ARTÍCULO 3°.- Establécese un estímulo fiscal combinado que se estructurará sobre la base de un régimen de exenciones de impuestos provinciales durante la etapa de exploración y hasta la entrada en producción. Simultáneamente, se aplicarán aportes reintegrables equivalentes al crédito fiscal de IVA de exploración hasta tanto se les restituya este concepto a las empresas mineras por parte del fisco nacional. En este último caso mediante convenio formal entre las empresas y la Provincia se establecerá la modalidad y plazo en que se deberá cumplir con la obligación de reintegro.

ARTÍCULO 4°.- El estímulo establecido en el Artículo anterior será otorgado en la medida que se certifique que su inversión será del cien por ciento (100%) en proyectos de San Juan y se acredite fehacientemente el mayor porcentaje en compra local y creación de empleo local.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese para las actividades de exploración minera, la exención total de los siguientes

tributos provinciales: Impuesto a los Ingresos Brutos; Inmobiliario con relación a los bienes vinculados a la actividad; Automotor afectados a tal fin; y eliminación del Impuesto de Sellos de todo contrato directamente relacionados con aquellas.

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 6°.- Los criterios de elegibilidad de los beneficiarios de este régimen previsto en la presente Ley, sin perjuicio de las aclaraciones que pudieren corresponder de acuerdo con la normativa reglamentaria, serán los que se enuncian a continuación:

BENEFICIARIOS: Podrán acogerse al presente régimen las personas humanas domiciliadas en San Juan y las personas jurídicas constituidas en ella o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus Leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, que desarrollen actividades productivas o se establezcan en San Juan con ese propósito y que acrediten bajo declaración jurada ante pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión minero a realizarse desde la promulgación de la presente Ley.

En el supuesto que el beneficiario de régimen sea un fideicomiso, tanto el fiduciario como los beneficiarios del fideicomiso deberán ser personas humanas domiciliadas en la Provincia de San Juan, o personas jurídicas constituidas en ella, o encontrarse habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajustes de sus Leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, y acreditar bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión.

Los interesados en acogerse al presente régimen deberán inscribirse en el registro que habilitará a tal efecto la autoridad de aplicación.

Los interesados deberán acreditar la generación de puestos genuinos de trabajo, de conformidad con la legislación laboral vigente de cada rubro de actividad y, además contar con un Plan de Exploración y de Negocios con sus correspondientes flujos de fondos, con apertura de las compras y contrataciones locales a realizar.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7°.-La Provincia de San Juan anualmente por vía presupuestaria determinará el cupo fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley.



CAPÍTULO V: AUTORIDAD DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 8°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Minería que determinará la instrumentación, aplicación y control de los principios contenidos en la misma.

ARTÍCULO 9°.- Es competencia de la autoridad de aplicación proponer, promover e implementar las políticas públicas, normas de fondo y de procedimiento necesarias para el adecuado fomento y promoción de la actividad minera de la Provincia, sin perjuicio de las funciones específicas que pudieran corresponderle en virtud de la legislación provincial y/o local en la materia.

ARTÍCULO 10°.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 11°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los siete días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:
Téngase por Ley N° 1723-M, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 08 de Febrero del 2018.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador
“ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería

LEY N° 1717-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar, y la Municipalidad de Calingasta, suscripto a los 12 días del mes de Julio de 2017, cuyo objeto radica en la construcción de veintidós (22) viviendas sociales en la localidad de Alto Verde del Departamento Calingasta, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2057-MIySP de fecha 15 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los siete días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:
Téngase por Ley N° 1717-P, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 08 de Febrero del 2018.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador
“ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura y
Servicios Públicos

LEY N° 1718-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de 25 de Mayo, suscripto a los 20 días del mes de Julio de 2017, cuyo objeto radica en la construcción de treinta (30) viviendas sociales en la localidad de Villa Cariño del Departamento 25 de Mayo, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2122-MIySP de fecha 22 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los siete días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:
Téngase por Ley N° 1718-P, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 08 de Febrero del 2018.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador
“ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura y
Servicios Públicos

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1841 16-11-17

ARTÍCULO 1°.-Acepta la renuncia presentada por el Sr. Oscar Alejandro RIVAS, D.N.I. N° 12.049.080, al cargo de Director de Personal del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a partir de la fecha del presente Decreto.

DECRETO N° 1843 -MG- 17-11-17

ARTÍCULO 1°: Reconocer un gasto por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Uno con 24/100 ctvs. (\$ 128.571,24) para abonar al Ayudante de Segunda del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del mencionado organismo, Dn. Alberto Nicolás JASKOWSKY, por los servicios prestados en funciones superiores como Jefe de Depósito desde el 20 de Noviembre de 2012 hasta el 09 de Marzo de 2014, correspondiendo las mismas al grado de Adjutor Principal, de acuerdo al organigrama funcional vigente Ley N° 346-R, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente, atento a los considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 1844 -MM- 17-11-17

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el "ACTA ACUERDO" suscripta el día 22 de Diciembre de 2.016, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Sergio Uñac, el MINISTERIO DE MINERÍA, representado por el Sr. Ministro, Dr. Alberto Valentín Hensel; el Presidente de la CÁMARA MINERA DE SAN JUAN (C.M.S.J), Ing. Jaime Bergé; el Presidente del GRUPO DE EMPRESAS MINERAS EXPLORADORAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (G.E.M.E.R.A), Ing. Ricardo Martínez; el Presidente de la CÁMARA DE SERVICIOS MINEROS DE SAN JUAN (C.A.S.E.M.I) Sr. Juan José Igualada; el Presidente de la UNIÓN INDUSTRIAL DE SAN JUAN (U.I.S.J), Sr. Gabriel Mesquida; el Secretario General ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA (A.O.M.A), Sr. Iván Malla y el Delegado Regional de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T), Sr. Eduardo Cabello, el que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1861 -MHF- 21-11-17

ARTÍCULO 1°: Disponer con carácter extraordinario, por única vez, una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, a quienes estén incluidos en los

Regímenes de Pensiones Ley N° 312-S (otorgadas por Cámara de Diputados); Pensiones Ley N° 182-S; Programa de Becas Compromiso por San Juan- Línea b, instituido por Decreto N° 0027/09; y Programa Plan Provincial de Becas creado por Decreto N° 2104-ME-02 y sus prórrogas, por un monto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), por persona.

La suma consignada precedentemente será abonada de la siguiente manera:

-En Diciembre 2017 la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

-En Enero 2018 la suma de PESOS NOVECIENTO (\$ 900,00).

ARTÍCULO 2°: Disponer con carácter extraordinario, por única vez, una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, a quienes estén incluidos en los Regímenes de Pensión Graciable; y Pensiones Ley N° 434-S (ex combatientes del Conflicto del Atlántico Sur), por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00), por persona.

La suma consignada precedentemente será abonada de la siguiente manera:

-En Diciembre de 2017 la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

-En Enero de 2018 la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

ARTÍCULO 3°.- Es requisito para acceder a esta Prestación Social haber percibido los citados beneficios al 30 de Septiembre de 2017.

DECRETO N° 1863 -MHF- 21-11-17

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Francisco PANTANO, en su carácter de poseedor y apoderado de la Sra. Raquel Aida POBLETE, contra la Resolución N° 590-DGC-2017, dictada por el Sr. Director de Geodesia y Catastro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Domingo Segundo LÓPEZ, y sus abogadas patrocinantes, Dras. María Verónica HERNÁNDEZ y Fabiana NICOSIA, contra la Resolución N° 786-DGC-2016, dictada por el Sr. Director de Geodesia y Catastro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Declarar la Nulidad del Acto de Levantamiento territorial y de todas las operaciones realizadas hasta ese momento (Legajo de Mensura N° NC 1790-210290), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
ETAPA EXPLOTACIÓN ANEXO III
PROYECTO RIPIERA “EL CERRILLO”
CERRO VALDIVIA
DEPARTAMENTO POCITO

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N° 1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-352-P-2017, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “Poggio, Darío Eduardo S/ I.I.A. - Informe de Impacto Ambiental - Etapa de Explotación - Proyecto Ripiera “EL CERRILLO” CERRO VALDIVIA, ubicado en el Departamento Pocito que, por Resolución N° 075-MM-2018, se encuadra la clasificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).-

Para compulsar las actuaciones se habilita la Sala de Reuniones del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., contra presentación de D.N.I. y registro de compulsas.-

Publíquese Edicto por el término de 3 (tres) días hábiles.-

San Juan, 23 de Enero de 2018.-

Fdo: Dr. Alberto V. Hensel - Ministro de Minería
de la Provincia de San Juan

N° 58.965 Febrero 16/20. \$ 870.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO
EXPTE. N° 1124.365-L-14

Solicitud de Cateo: Departamento de Angaco, Lugar Lomas Cortadas, D.M.N° 12.-

PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRÜGER POSGAR '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6563470.00	2592700.00
V2	6563470.00	2599720.00
V3	6558493.19	2599720.00
V4	6558493.19	2592700.00
V5	6562000.00	2596000.00
V6	6562000.00	2598000.00
V7	6559500.00	2598000.00
V8	6559500.00	2596000.00

NOTA: Por Convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.-

SUPERFICIE: 2.993,72 Has.-

Por Resolución N° 87-DRMyC.-2017 Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por 2 veces en el término de 10 días, a nombre de “ ADÁN FABRICIO PASTOR, MAURICIO LEONARDO VALDEZ ELIZONDO, JULIO ARGENTINO DOMÍNGUEZ Y GABRIEL ALEJANDRO SOLETO”, colocar Car tel - Aviso en la Puerta de la Oficina. Cítese a PASCUAL SEGUNDO ORELLANO Y RUBÉN SILVA, MARÍA ARGENTINA, MIGUEL EDUARDO, SIXTO ALBERTO, JUAN ENRIQUE, ANTONIO ALEJO Y ERNESTINA DEL TRÁNSITO BLANCO DE BARRIGA, JOSE RAFAEL OLMEDO y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, propietarios en condominio de la Parcela N.C. 11-80-610500, Inscripta en Dominio N° 397, F° 397, T° 1, Angaco, Año 1942 (consta transferido), N° 423, F° 288, T° 1, Angaco, Año 1910, N° 890, F° 90, T° 3, Angaco, Año 1948 y N° 2251, F° 186, T° 3, Angaco, Año 1924 respectivamente para que en el término de veinte (20) días formulen las presentaciones que crean convenientes a su derecho.-

Acrediten los peticionantes en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 6 de Febrero de 2018.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera
Escribana Auxiliar de Minas
Ministerio de Minería

N° 58.971 Febrero 16-20. \$ 520.-

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**PROCESO DE CONTRATACIÓN
82-0036-LPU17**

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado

Expediente N°.: EX-2017-28471953-APN-DC#ME

Objeto de la contratación: Construcción de Jardines de Infantes (ZONA CUYO Y CÓRDOBA) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento.

Garantía de mantenimiento de oferta: Suma equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 (\$ 555.570.729,44)

ACTO DE APERTURA**Lugar / Dirección****Día y Hora**

La Presentación de las ofertas se realizará a través del sistema CONTRAT.AR, hasta el día establecido en dicho sistema.

**El día 15/03/2018,
a las 14:00 HS.**La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.**VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS****Lugar /Dirección**El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontrará disponible en el portal <https://contratar.gob.ar>.

Los interesados, inscriptos o preinscriptos en el podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña.

CONSULTAS AL PLIEGO**Lugar /Modo de Presentación****Plazo y Horario**

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR. Las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

**Hasta el día 27/02/2018,
a las 18:00 hs.**

Cta. Cte. 13.409 Febrero 14/28 \$ 3.050.-



MINISTERIO DESARROLLO HUMANO
Y PROM. SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18

EXPTE N° 600-5212-D-17

RESOLUCIÓN N° 150-MDHYPS-18

OBJETO: COMPRA DE CUARENTA Y DOS MIL (42000) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTOS SOLIDOS DESAYUNOS Y MERIENDAS DURANTE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

DESTINO: ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA, CICLO LECTIVO 2018

COSTO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPY UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPY UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: **22 de FEBRERO DE 2018, A LAS 09:30 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

Fdo.: Carina Vanesa Chancay - Jefa -

A/c Dpto. de Compras y Suministros

Ministerio de Des. Humano y Prom. Social

Cta. Cte. 13.412 Febrero 15-16 \$ 275.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO
Y PROM. SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18

EXPTE N° 600-5213-D-17

RESOLUCIÓN N° 151-MDHYPS-18

OBJETO: COMPRA DE CUARENTA Y DOS MIL (42000) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTOS LÍQUIDOS DESAYUNOS Y MERIENDAS DURANTE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

DESTINO: ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA, CICLO LECTIVO 2018

COSTO DEL PLIEGO: \$ 40.000,00

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPY UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPY UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: **22 de FEBRERO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

Fdo.: Carina Vanesa Chancay - Jefa -

A/c Dpto. de Compras y Suministros

Ministerio de Des. Humano y Prom. Social

Cta. Cte. 13.411 Febrero 15-16 \$ 263.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2711

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia por la presente Ordenanza a la Ley Provincial N° 1692-P que declara la prórroga del Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito provincial; desde el 1° de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: La Municipalidad de Rivadavia conforme a la Adhesión estipulada en el artículo anterior, declara que no podrán embargarse los fondos y recursos propios y/o que por coparticipación provincial, federal o por cualquier concepto que le correspondan al Municipio, quedando incluidos los fondos de todas las cuentas bancarias cualquiera sea su tipo y los bienes del Estado Municipal. A estos efectos los Tribunales competentes en cada caso, de



oficio o a pedido de parte, ordenarán el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

13 de Diciembre de 2017.-

Fdo: Dra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 0264-DE

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 31 de Enero de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 174-Letra "I"-Año 2017; (Registro de Mesa de Entrada y Salidas Concejo Deliberante); y
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2711, con fecha 13 de Diciembre de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2711, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 13 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petriagnani - Secretario de

Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.413 Febrero 16. \$ 385.-

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 21.730. “Cereales S.A. - S/Directorio”, ordena publicar por un día, el Directorio de Cereales S.A., resuelto en Asamblea Ordinaria -acta N° 11 de fecha 19/08/2016, designando como: Director Titular: Sra. María Dolores Sánchez, CUIT N° 27-10031082-7 y Director Suplente: Sr. Arnaldo E. González, CUIT N° 20-16666769-1.- CUIT Social N° 30-71057589-0.- San Juan, Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.985 Febrero 16. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial, Secretaría Registro Comercio, autos 20.316, “CENTRO A SALVO S.R.L - I/Contrato”,** ordenó publicar como complemento de edicto publicado en fecha 22 Febrero de 2017 N° 52.404, el siguiente edicto: Según Acta de fecha 18 Diciembre de 2017, los socios de CENTRO A SALVO S.R.L., decidieron nombrar gerente a ANTONIO JUAN SALVO, modificando la cláusula Administración, quedando redactada de la siguiente forma: SÉPTIMO: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de SALVO, ANTONIO JUAN; CUIT 20-11481571-4, DNI 11.481.571, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá amplia facultad de administración legal de la sociedad. Asimismo el gerente acepta el cargo para el que ha sido designado y declara que no se encuentra inhibido para el ejercicio del mismo ni lo alcanzan las generales de la Ley.- Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.967 Febrero 16. \$ 130.-

**EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 21.714, caratulados “DARÍO FOJO CONSTRUCCIONES - INGENIERO CÉSAR BORREGO S.R.L. - UT”**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial, la inscripción del contrato de unión transitoria de empresas de DARÍO FOJO CONSTRUCCIONES / INGENIERO CÉSAR BORREGO S.R.L – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Contratantes: Darío Manuel Fojo, DNI 12.306.488, casado, con domicilio en calle Laprida N° 224 Oeste, Capital San Juan en nombre de DARÍO FOJO CONSTRUCCIONES inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan bajo el N° 4658 y César Raúl Borrego, DNI 16.859.209, casado, con domicilio en calle Los Plátanos N° 1052 Sur, Barrio Los Olivos, Capital San Juan en nombre de INGENIERO CÉSAR BORREGO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el N° 2625 del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan.- Fecha de Contratación: 24/10/2017.- Denominación: DARÍO FOJO CONSTRUCCIONES; Ingeniero CÉSAR BORREGO S.R.L. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”.- Domicilio Especial: Laprida N° 224 Oeste, Capital, San Juan.- Duración: Hasta la recepción definitiva de la obra objeto del contrato.- Objeto: Ejecución de la Obra del Sector que les fuese adjudicado de la Licitación Pública Nacional N° 11/17 (LP 2359 OSSE San Juan).- REDES COLECTORAS BARRIOS MUNICIPAL, BANCARIO, LOS CEIBOS, FOEVA Y OTROS.- Fondo Común Operativo: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).- Administración y Representación: César Raúl Borrego, DNI 16.859.209, casado, con domicilio en calle Los Plátanos N° 1052 Sur, Barrio Los Olivos, Capital San Juan y Darío Manuel Fojo, DNI

12.306.488, casado, con domicilio en calle Laprida N° 224 Oeste, Capital San Juan, en forma indistinta.- Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.961 Febrero 16. \$ 280.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Especial Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.671, caratulados: "FARMACIA PADUA S.R.L. - S/Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social"**, se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta Cesión de cuotas sociales de fecha 14 de Noviembre 2017 y 10 de Enero de 2018.- Cesión de cuotas sociales de la Sociedad FARMACIA PADUA S.R.L., C.U.I.T. 30-70973038-6, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 3702, por la cual el Sr. José Alfredo Augusto, cede 1.500 cuotas sociales al Sr. Carvajal Lucas Agustín, CUIT 20-37439932-3, soltero, argentino, Comerciante, 22 años, con domicilio en calle 25 de Mayo y Quiroga, Media Agua, Sarmiento y el Sr. José Santos Caprino Augusto, cede 1.500 cuotas sociales al Sr. Carvajal, Joaquín Nicolás, CUIT 20-35636935-2, soltero, argentino, Comerciante, 24 años, con domicilio en calle 25 de Mayo y Quiroga, Media Agua, Sarmiento, quedando redactado las cláusulas del contrato de la siguiente forma: TERCERO: Capital Social - Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) formado por tres mil (3.000) Cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. CARBAJAL, LUCAS AGUSTÍN, suscribe e integra mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) c/u totalizando Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), osea el 50% del Capital Social y el Sr.



CARBAJAL, JOAQUÍN NICOLÁS, suscribe e integra mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) c/u totalizando Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), o sea el 50% del Capital Social, integrando la totalidad del capital aportado.-
QUINTA: Administración, Representación y Disposición: La administración será ejercida por el Sr. CARBAJAL, LUCAS AGUSTÍN, D.N.I. 37.439.932, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola con su firma para los actos de administración y disposición propios del giro social.-Por lo que manifiesta aceptar el cargo de socio gerente y no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades que establece el Art. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo.-

Podrán los gerente delegar total o parcialmente la administración en terceros otorgando los mandatos respectivos.- San Juan, 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 58.958 Febrero 16. \$ 370.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, autos Nº 21.850, caratulados: “ALCÁNTARA S.A. - S/Modificación de Estatutos - Directorio”**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial, la modificación de los Artículos 5 y 14 de los Estatutos de ALCÁNTARA S.A., CUIT Nº 30-71165751-3, y las nuevas autoridades del Directorio. Por acta de fecha 12/08/2013 se modifica el Art. 5º, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 5º: Acciones: “ Las acciones podrán ser escriturales, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea de accionistas y las mencionadas en último término

podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión, podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta otorga derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación de síndicos en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que tal situación se mantenga. La transmisión de las acciones es libre conforme lo determina el Art. 214 de la Ley de Sociedades Comerciales, y por acta de fecha 04/06/2014 se modifica el Art. 14º, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 14: La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización será realizada por los propios socios. En caso que por cualquier motivo la sociedad quedare encuadrada en las previsiones del artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea deberá designar tantos síndicos como la normativa exija”. Las nuevas autoridades del Directorio, según Asamblea General Ordinaria de fecha 02/11/2016 y Distribución y Aceptación de cargos según Acta de Directorio de fecha 02/11/2016, son: Directorio: Director Titular y Presidente: Diego Armando Allegue, CUIT 20-16459165-5; Director Suplente: César Alejandro Escobedo Tijerino, CUIT 24-92498678-2.- Según Asamblea General Ordinaria de fecha 06/03/2017 se elevó a 3 ejercicios la vigencia de los cargos del Directorio electo, reiterando los miembros del Directorio la aceptación a sus cargos en Acta de Directorio de fecha 06/03/2017.-

San Juan, Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.962 Febrero 16. \$ 400.-

EDICTO
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.161, caratulados "PROYECTO HUACHI S.R.L. (e.f.) - S/Inscripción Contrato Social"**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos: 1) Socios: Nombre: Juan Carlos Muñoz, argentino, DNI 8.238.610, Agrimensor, fecha nacimiento 28/01/1950, divorciado, con domicilio en B° Portal de los Andes, C7 ME, Rivadavia, San Juan; Ramón Ángel Páez, DNI 11.850.093, Minero, fecha nac. 04/09/1955, casado, domicilio B° Meglioli, C11, Rivadavia, San Juan; Daniel Sergi Massud, DNI 16.523.829, Comerciante, 05/02/1963, casado, domicilio en Ruta Nac. N° 40 - 2885 Norte, Chimbas; Sergio Augusto Rodas, DNI 20.470.225, Comerciante, 19/09/1978, soltero, domicilio en 25 de Mayo 389 Este, Ciudad.- 2) Fecha de Constitución: 14-06-2017.- 3) Denominación: PROYECTO HUACHI S.R.L.- 4) Domicilio Legal: 25 de Mayo 389 Este, Ciudad, San Juan.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Exploración y Explotación Minera: Mediante la prestación, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado,

fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. b) Servicio de Fletes Relacionado con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con a la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. c) Inversora: Consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, controlando o no dichas empresas o sociedades, o celebrar contratos de colaboración empresaria tipificados en la Ley de Sociedades Comerciales. No podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni cualesquiera otras que requieren el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa e indirectamente con el objeto social.- 6) Plazo de Duración: 30 años, a contar desde la fecha de inscripción en el R.P.C.- 7) Capital Social: Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000).- 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio JUAN CARLOS MUÑOZ, CUIT 24-8238610-2, en calidad de Gerente.- 9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 9 de Febrero de 2018.

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada
- Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.954 Febrero 16. \$ 630.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VALLECILLOS, LAURA (D.N.I. 3.750.343) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 164.343, caratulados "VALLECILLOS, LAURA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 20 de Diciembre de 2017. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.960 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO REINALDO MONTENEGRO, en autos N° 164.635, caratulados: "MONTENEGRO, ROBERTO REINALDO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Febrero de 2018. Fdo.: Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.969 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 154.122, caratulados "PALACIO, JUANA ANTONIA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA PALACIO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 58.608 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil y Comercial de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SÁNCHEZ, en autos N° 162.995, "SÁNCHEZ, JUAN - S/Sucesorio", para hacer valer sus derechos; plazo que regirá a partir del día siguiente al de la última publicación computando días corridos, salvo días de feria.- Publíquese por tres días Boletín Oficial y diario local. San Juan, 14 de Febrero de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 58.977 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Caucete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES, MARIO ALBERTO en autos N° 22.336/B, caratulados: "FLORES, MARIO ALBERTO - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- San Juan, Caucete, 4 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropiani, Juez de Paz Letrado Subrogante. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado de Caucete.-

N° 58.981 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARANCIBIA, OSCAR NOLBERTO en autos N° 164.208, caratulados "ARANCIBIA, OSCAR NOLBERTO - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 58.979 Febrero 16. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. SAAVEDRA, BERENA FANNY D.N.I. N° 4.599.384 en autos N° 163.398, caratulados: "SAAVEDRA, BERENA FANNY - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 8 de Febrero de 2018. Fdo.: Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 58.956 Febrero 16. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HÉCTOR JORGE MUÑOZ, D.N.I. 11.252.108 Y ROSA ELENA SELVA, D.N.I. 11.855.931 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.898, caratulados "MUÑOZ, HÉCTOR JORGE Y SELVA, ROSA ELENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 9 de Febrero de 2018. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 58.975 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MADRID, ROQUE ANDRÉS (D.N.I. 7.938.688) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.327, caratulados "MADRID, ROQUE ANDRÉS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.942 Febrero 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORTEZ, RODOLFO BENITO, DNI N° 11.516.321 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.882, caratulados "CORTEZ, RODOLFO BENITO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 58.943 Febrero 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN ROSSOMANDO, DNI N° 1.922.082 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 142.911, caratulados "ROSSOMANDO, CARMEN - S/Sucesorio (Viene del 1° Civil por Conex. el autos N° 5401 Jamenson, Marcelo María)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.947 Febrero 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.030, caratulados "RÍOS, TEODORO ROSIER Y LÓPEZ, ÁNGELA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RÍOS, TEODORO ROSIER Y LÓPEZ, ÁNGELA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.936 Febrero 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de la causante Sra. IGNACIA DOLORES ARBO, **en autos N° 163.059, caratulados "ARBO, IGNACIA DOLORES - S/Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988) y sus modificatorias.- Fecho publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 13 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 58.940 Febrero 15/19. \$ 60.-



EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CLARA DELIA RÍMOLO, (DNI N° 4.187.653) **en autos N° 163.535, caratulados: "RÍMOLO, CLARA DELIA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-
N° 58.924 Febrero 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.705, caratulados "ROMERO, MIGUEL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ROMERO, MIGUEL. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 58.930 Febrero 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.628, caratulados "QUINTERO, ROBERTO WALTER - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de QUINTERO, ROBERTO WALTER. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Febrero de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 58.928 Febrero 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 161.928, caratulados "GUTIÉRREZ, DORA NÉLIDA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GUTIÉRREZ, DORA NÉLIDA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Febrero de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 58.922 Febrero 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.223, caratulados "LACIAR, FELIPA IRMA Y ALBARRACÍN, RAMÓN CLEMENTE - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LACIAR, FELIPA IRMA Y ALBARRACÍN, RAMÓN CLEMENTE. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-
N° 58.923 Febrero 14/16. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CAÑAS, ROSA FANNY **en autos N° 163.850, caratulados: "CAÑAS, ROSA FANNY - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 6 de Febrero de 2018. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-
N° 58.920 Febrero 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES AMAT D.N.I. 4.739.834 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.663, caratulados "AMAT, MERCEDES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 29 de Diciembre de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-
N° 58.921 Febrero 14/16. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA	
Publicaciones.....\$	3.740,00
Impresiones.....\$	450,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	360,00
Total.....\$	4.550,00
15-02-18	